

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de octubre de dos mil veinte

Proceso	Verbal (R.C.E.)
Demandante	Gerardo Augusto Martínez Rodríguez y otros
Demandado	Cootransmede y otros
Radicación	05001 31 03 008 2020 00221 00
Instancia	Primera
Tema	Inadmite demanda

Advierte el Despacho, que la demanda de la referencia presenta los siguientes defectos, que llevan a su inadmisión:

1. De conformidad con el numeral 7 del artículo 82 en concordancia con el artículo 206 del C.G.P. se deberá realizar el juramento estimatorio.

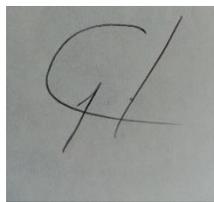
Por lo expuesto este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda, concediéndole a la parte activa el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos enunciados, so pena de su rechazo.

SEGUNDO: Se allegará copia de dichos requisitos, para el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

02

(Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho)